

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00870-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., 26 ENE 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ CRUZ.** contra **DEISY RIVERA MONTAÑO** y **JOSE LUIS MARIA ZEA FIGUEROA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$15'000.000,00 M/cte.**, por concepto del capital contenido en el cheque que allegó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor del mencionado cheque, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad esto es, 8 de enero del 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$3'000.000,00 M/cte** por concepto de la sanción comercial del 20% del cheque descrito en el numeral 1 de este auto, artículo 731 del Código de Comercio.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO** para que actúe como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado de autos hoy
hora 8.00 a.m.

Secretaria

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

JUEZ
(2)